

Traducción y censura: Mirada retrospectiva a una historia interminable

J.C. Santoyo

Indeed, any form of censorship normally is
synonymous with an abuse of translation
(Barnstone 1993: 35)

Traducción y censura. Dos palabras, dos actuaciones que han ido de la mano, inseparables, desde que el hombre traduce. *Censura*, que de una u otra manera equivale a *control* del texto por razones extratextuales y que a lo largo de la historia se ha presentado bajo dos formas fundamentales, en ocasiones complementarias: la censura 'externa', por intervención de segundos y terceros agentes sobre el texto traducido, que "viene determinada por factores ajenos al traductor; afecta a la traducción como producto ya consumado, es decir, al texto meta" (Pegenaute 1992: 134); y la censura 'interna', por intervención del agente traductor, que por voluntad propia y motivos diversos altera, manipula o suprime partes del texto original y que

afecta al propio proceso creativo, ya que en este caso el traductor se convierte en censor de sí mismo, manipulando el texto original para amoldarlo a propósitos propios o ajenos; puede en ocasiones venir provocada por un miedo a caer en la anterior (ibid.: 134-135).

Censura por propia iniciativa y censura por iniciativa ajena: dos caras de una misma moneda, que han dejado testimonios más que suficientes de su presencia constante en la historia de la traducción. Porque desde

tiempos ya inmemoriales, siempre ha habido *alguien* que ha pretendido o logrado manipular o suprimir, en todo o en parte, el texto escrito y en particular el traducido.

En el año 605 antes de Cristo el profeta Jeremías llamó al escriba Baruc, "y apuntó Baruc al dictado de Jeremías todas las palabras que Yahveh le había hablado, en un rollo de escribir" (Jer 36: 4). Conocedor el rey Yoyaquim de la existencia del rollo, envió a Yehudí a apoderarse de él. El texto bíblico continúa con este tenor:

Y Yehudí lo leyó en voz alta al rey y a todos los jefes que estaban en pie en torno al rey. El rey estaba sentado en la casa de invierno —era en el mes noveno— con un brasero delante encendido. Y así que había leído Yehudí tres hojas o cuatro, él las rasgaba con el cortaplumas del escriba y las echaba al fuego del brasero, hasta terminar con todo el rollo en el fuego..., y por más que Elnatán, Delaías y Guemarias suplicaron al rey que no quemara el rollo, no les hizo caso... (Jer. 36: 21-25).

Fuego censor de textos que no son bienvenidos: testimonios casi tan antiguos como la propia escritura.

En el ámbito ya de la traducción, la siguiente escena tiene lugar en Roma, año 161 antes de nuestra era. Terencio acaba de traducir (o adaptar) del griego una comedia del dramaturgo Menandro, a la que ha puesto el título de *El eunuco*. Se han obtenido las oportunas licencias para su puesta en escena y dan comienzo los ensayos, a los que, previa autorización de los ediles, asiste una persona, de nombre quizá Luscio de Lanuvio. También él es traductor, pero un traductor que, en palabras de Terencio, "ha convertido buenas comedias griegas en malas latinas...", el mismo que hacía poco había echado a perder *El fantasma*, otra comedia de Menandro. Un envidioso quizá. Apenas iniciado el ensayo, cuenta Terencio, Luscio "comenzó también a dar voces y a decir que aquello era obra de un ladrón, no de un dramaturgo, y que desde luego a él no le engañaban", que aquello no era sino un plagio de lo que ya habían hecho Nevio y Plauto. Terencio no se sorprende demasiado, porque ya ha comprobado antes que "los malintencionados están al acecho de lo que

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

él escribe". Naturalmente que reconoce que ha trasvasado desde la obra de Menandro escenas, situaciones y personajes: "Nuestro autor no niega que haya trasladado estos personajes desde la obra griega al presente *Eunuco*". Pero ¿qué hay de malo en ello?, se pregunta Terencio. ¿Es que acaso "queda algo por decir que no haya sido dicho antes"?

Luscio no consiguió su propósito y falló su intento de interponerse entre el texto traducido y la representación escénica. Pero Terencio nos ha dejado buena constancia en su prólogo a *El eunuco* de aquel intento de censura que protagonizó su rival.

Otra de las primeras escenas de censura traductora de carácter religioso de que tenemos noticia, al menos como intento, es la que relata el evangelio de san Juan:

Pilato redactó también una inscripción y la puso sobre la cruz. Decía así: *Jesús Nazareno, el Rey de los Judíos*. Leyerón esta inscripción muchos judíos, porque el lugar donde había sido crucificado Jesús estaba cerca de la ciudad; estaba escrita en hebreo, latín y griego. Los sumos sacerdotes de los judíos [que es de suponer leyeron el texto en hebreo, traducido por lo tanto] dijeron a Pilato:

— No debes escribir 'El Rey de los Judíos', sino 'Este ha dicho: Yo soy el Rey de los Judíos'.

La repuesta de Pilato es bien conocida: *Lo que he escrito, escrito está*.

¿Qué es lo que ha motivado el hecho censor a lo largo de los siglos? La compleja respuesta se halla en parte en las páginas que componen este volumen. Pero el resumen de todas ellas indica que la respuesta está en el poder; o en el miedo a perderlo; o en la voluntad de controlar desde arriba al de abajo; o en la seguridad de quien se cree en la verdad absoluta y considera, por tanto, que quien no piensa igual está en el error; o en el temor (si es censura interna) a quebrantar las normas establecidas por el poder, cualquiera que sea la naturaleza de ese poder. O bien puede tratarse (y en muchos casos se trata) de un intento de salvaguardar los valores morales que vienen determinados por el código de decoro social imperante en cada época (*vide* Renner 1989: 236-

238)... Traducir un texto es ayudar a difundirlo, y sobre tal difusión los poderes civil y religioso siempre han querido tener control: la libertad ha solido ser enemiga del poder; y viceversa, el poder ha venido siendo enemigo de la libertad. En particular el poder religioso (triste es reconocerlo), que con demasiada frecuencia ha pretendido acallar la labor traductora, precisamente por su propia trascendencia difusora y comunicativa.

Las formas de censura traductora han sido también varias, desde las más sutiles, como las que el obispo Agustín de Hipona intenta llevar a cabo con su contemporáneo Jerónimo, hasta las más abiertas y provocadoras, como la que en 1559 establece el *Indice* pontificio de libros prohibidos (tan prohibidos que su lectura no autorizada implicaba en la Iglesia Católica la excomunión, o separación automática de la comunión de los fieles y de los sacramentos).

El caso de Agustín de Hipona es paradigmático, al menos por la 'delicadeza' con que le indica a Jerónimo que *no* debe traducir la Biblia. En carta fechada ca. 395 le alaba primeramente por su

esmero y trabajo en traducir los libros de los autores que en lengua griega han tratado magníficamente de nuestras Escrituras: con ello conseguirás que también nosotros conozcamos a estos hombres extraordinarios, y muy especialmente a ése [Orígenes] a quien tanto citas en tus obras.

Pero traducir los libros canónicos de la Biblia, eso ya era harina de otro costal... "Yo no desearía que trabajaras en eso (le añade), a no ser... haciendo ver, por medio de signos apropiados, la diferencia que hay entre tu versión y la de los Setenta, cuya autoridad es importantísima". La razón aparente, en este caso, estaba clara: las traducciones de Jerónimo resultaban bastante distintas de las hasta entonces conocidas, por lo que la duda era inevitable: ¿no estaría equivocándose Jerónimo?

Nunca podré expresar suficientemente –añade Agustín– mi extrañeza de que en los originales hebreos se encuentre algo que haya podido escapar a tantos traductores y tan peritos en esta lengua... Si las cosas son oscuras en sí

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

mismas, parece que también tú puedes equivocarte; si son claras, no parece que ellos hayan podido equivocarse... (San Jerónimo 1993: 536-537).

Las delicadas insinuaciones del obispo Agustín no eran, sin embargo, lo habitual. En las mismas fechas Jerónimo se queja en su epístola a Pamaquio de las "lenguas estúpidas" que censuraban con duras críticas una de sus traducciones menores y más circunstanciales, una simple carta del papa Epifanio: "Ladran contra mí –dice– y por ahí van pregonando entre necios que soy un [traductor] falsario". Y repite dolorido: "Me llaman falsario y hasta las mujerzuelas, entre sus husos y bordados, me clavan las uñas".

Por los años en que se carteaban estos dos polígrafos y Padres de la Iglesia, otro traductor, Rufino, está vertiendo del griego al latín la obra de Orígenes titulada *Peri arjón* (*Sobre los principios*). Obsérvese en las propias palabras de su carta-prefacio a Macario, fechada en el año 398, la censura previa y la manipulación que el traductor ejerce sobre el texto (asegurando, sorprendentemente, que en esto no hace sino seguir el ejemplo de Jerónimo):

Respetaré en todo una ley y un método, a saber: seguir en mi traducción, en cuanto me sea posible, la regla de mis predecesores, sobre todo la de ese varón insigne [Jerónimo] de quien arriba hago mención. Éste tradujo al latín más de setenta opúsculos de Orígenes, que llamó homiléticos, y también algunos de los tomos sobre el Apóstol; y como se encontró con no pocas inconveniencias en el original griego, al traducir las suavizó y aun expurgó de tal manera que el lector latino no hallará nada que discrepe de nuestra fe. Así, pues, en cuanto nos sea posible seguiremos a éste..., en el sentido de no publicar lo que en los libros de Orígenes discrepa de su propio pensamiento, y menos si lo contradice... Si, pues, en algún pasaje de sus libros hemos encontrado algo contrario a lo piadosamente definido por él mismo en otros lugares acerca de la Trinidad, lo hemos omitido como cosa adulterada y ajena: o lo hemos omitido, o lo hemos ajustado a la regla que hallamos haber afirmado con frecuencia él mismo. Cuando en algún punto... se expresa de manera demasiado oscura, nosotros, con la intención de que resulte más claro el pasaje, y preocupados

por una explicación mejor, hemos añadido lo que sobre el mismo tema él mismo expone, de manera más sencilla, en otros libros. Pero no hemos añadido nada nuestro, sino que le hemos hecho hablar a él con sus propias palabras, aunque las hayamos tomado de otros sitios... (ibid. 1993: 863-867).

Suavizar, expurgar, no publicar, omitir, ajustar, añadir..., formas todas (y alguna más hay) de censura textual. Ante tales palabras y declaración de intenciones, nada extrañará que en el mismo año 398 Pamaquio y Océano denunciaran ante Jerónimo la sospecha de que en la traducción del *Peri arjón* se habían suprimido "muchos pasajes" y otros se habían interpolado (ibid. 1993: 884-886).

Desde Terencio a nuestros días, desde los contemporáneos de San Jerónimo a este año final del siglo XX, los testimonios de censura, antiguos y modernos, componen la crónica negra de la historia de la traducción, y la crónica negra, al mismo tiempo, del fundamentalismo religioso, político e ideológico. Todo ello adobado, como podrá comprobarse, con amplias dosis de necesidad, al menos desde un punto de vista actual.

Valgan algunas muestras, de entre decenas de millares que podrían aducirse.

*

Año 553: Justiniano prohíbe que los libros bíblicos se traduzcan a idiomas que no sean el griego o el latín.

Año 858: el papa Nicolás I solicita del rey Carlos el Calvo que le envíe a Roma para su examen y posible censura la traducción de las obras del seudo Dionisio Aeropagita que recientemente había hecho (del griego al latín) cierta persona, de nombre Juan [Eriugena], de origen irlandés. "Evidentemente, al papa le habían llegado informes que le hicieron dudar de la ortodoxia de la nueva traducción" (Kenney 1929: 581). El bibliotecario papal, Anastasio, fue el encargado de examinar y

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

corregir el texto latino, que fue devuelto el 23 de marzo del año 860, con enmiendas textuales y notas marginales. La versión, que no parece haber contenido elementos heterodoxos, sorprendió incluso al propio Anastasio, que no deja de elogiar la labor del traductor:

Es sorprendente que un bárbaro que vive en los confines de la tierra, y del que podría suponerse que se halla tan lejos del conocimiento del griego como lo está de su uso diario, haya sido capaz de comprender el texto y traducirlo a otro idioma: me refiero a Juan Scotigena, que según me informan es en todo un varón santo (ibid. 1929: 582).

1210: el sínodo de París prohíbe, bajo pena de excomuni3n, la ense1anza p3blica o privada de los escritos de Arist3teles sobre filosofa natural, as3 como la ense1anza de sus comentarios.

1225: El papa Honorio III ordena que todos los ejemplares de la obra de Juan Scotus Eriugena *De divisione naturae* sean destruidos p3blicamente en la hoguera; y que quienes no destruyan el libro queden excomulgados y sean declarados herejes. La obra hab3a sido condenada por her3tica en el concilio de Pisa de 1210. *De divisione naturae* es la obra m3s importante de este pensador medieval irland3s: de claras influencias neoplat3nicas, contiene numerosos textos (traducidos del griego al lat3n) de Or3genes y del seudo Dionisio Aeropagita.

1229: el Concilio de Toulouse ordena quemar los ejemplares de la Biblia le3da en traducci3n por los c3taros [albigenses] (Medina 1989: 329). Todav3a a comienzos del siglo XIV el *Manual del inquisidor* de Bernardo Gui acusa a los albigenses de "leer los evangelios y las ep3stolas en la lengua vulgar".

1233: la curia real de Jaime I el Conquistador proh3be en el reino de Arag3n la posesi3n de libros religiosos '*in romancio*', incluida la Biblia: quien los tuviera ten3a que entregarlos en el plazo de ocho d3as al obispo del lugar, que deb3a quemarlos (ibid.: 329).

1246: el sínodo de Beziers, presidido por el arzobispo de Narbona, Guillermo de la Broue, proh3be en su canon 36 la posesi3n de libros de

teología en lengua vulgar, es decir, traducidos; y a los laicos les prohíbe incluso tener tales obras en latín.

1408: el arzobispo de Canterbury, Arundel, reúne un sínodo en Oxford que prohíbe la versión de las Escrituras en lengua vernácula atribuida a John Wycliffe. Se intentó imponer rigurosamente esta prohibición, pero no se consiguió: se conservan más de 200 manuscritos de la llamada *Biblia de Wycliffe*, la mayor parte de ellos copiados precisamente entre 1420 y 1450. El Concilio de Constanza condenó sus escritos y ordenó que sus libros fueran quemados y su cuerpo sacado de tierra sagrada. Esta última orden fue confirmada por el papa Martín V: en 1428, cuarenta y cinco años después de la muerte de Wycliffe, su cadáver fue exhumado, sus restos quemados y sus cenizas arrojadas al río Swift.

1415: Juan Hus, traductor de la Biblia al checo, fue juzgado por el concilio de Constanza y condenado por hereje. Murió en la hoguera el 6 de julio de 1415 y sus cenizas fueron arrojadas al Rin.

1451: el 18 de agosto de este año el rey portugués Afonso V ordena quemar las obras de Wycliffe y Hus.

1515: durante el concilio de Letrán el papa León X promulgó la bula *Inter sollicitudines*, que establecía la obligatoriedad de que *todo* texto impreso contara en adelante con el visto bueno de censores o revisores previamente designados por la autoridad eclesiástica.

1523-1526: A caballo entre Inglaterra, Wittenberg y Hamburgo, el luterano inglés William Tyndale preparó la traducción inglesa del Nuevo Testamento, con la colaboración amanuense de William Roy. Una vez terminada, ambos se trasladaron a Colonia, donde entraron en contacto con dos impresores locales, Quental y Byrckmann. Cuando ya se había tirado un buen número de páginas, que alcanzaban hasta el capítulo 22 del Evangelio según san Mateo, el deán de la iglesia católica de Santa María de Frankfurt, Johannes Bobneck, para quien los mismos impresores preparaban una edición de las obras de Ruperto, conoció el nacimiento del evangelio de Tyndale, obtuvo del Senado de Colonia la orden precisa para detener la edición y, no contento con ello, envió

Traducción y censura:

Mirada retrospectiva a una historia interminable

sendas cartas a Enrique VIII de Inglaterra y al Canciller del Reino, Cardenal Wolsey, para que estuvieran al tanto del asunto y prohibieran su entrada en Inglaterra. "Tyndale y Roy escaparon con las páginas impresas a Worms, adonde llegaron probablemente en octubre, y se pusieron de acuerdo con Peter Schoeffer para una nueva y diferente edición" (*Dictionary of National Biography*, Londres: Oxford University Press, 1973, vol. XIX, p. 1352). Impresa, por fin, a finales de 1525 y principios del año siguiente, algunos ejemplares entraron de contrabando en Inglaterra y, ante el 'peligro' que representaban, un sínodo de obispos decretó la muerte de esta traducción en la hoguera. William Wareham, prelado de Canterbury, llegó incluso a comprar cuantos ejemplares de la versión de Tyndale pudo encontrar en Europa y procedió seguidamente a su destrucción. El obispo de Londres, Cuthbert Tunstall, publicó una orden de excomunión, que alcanzaba a todos los que tuviesen en su posesión este texto inglés y no lo entregasen a las autoridades competentes. Hoy sólo han sobrevivido dos ejemplares, uno de ellos (incompleto) en la colección Grenville del Museo Británico. Arrestado en Amberes en 1535, Tyndale murió estrangulado, y quemado después en la hoguera, el 6 de octubre de 1536.

1525: La Facultad de Teología de la Sorbona censura la traducción de la Biblia al francés hecha por Jacques Lefèvre d'Étaples.

1535: Sir Thomas Elyot publica su conocida traducción inglesa de Plutarco, omitiendo en ella los pasajes que no le han parecido decorosos:

Also of purpose I have omitted to translate some parts of this matter, present in Greek and Latin..., partly that some vices be in those tongues reprov'd, which ought rather to be unknown than in a vulgar tongue to be expressed (Reyer 1989: 238).

1536: el papa Paulo III instaura la Inquisición en Portugal mediante la bula *Cum ad nihil magis*. Se prohíbe, entre otras, la lectura de la Biblia "*em linguagem*" [vulgar].

1546: Etienne Dolet fue juzgado en la Sorbona por su traducción del *Axiochus* de Platón y condenado por haber añadido unas palabras en un pasaje sobre la mortalidad o inmortalidad del alma. El 3 de agosto de 1546 Dolet ardió en la hoguera junto con todos sus libros.

1555: el 4 de febrero muere en la hoguera John Rogers, considerado el primer mártir protestante del reinado de María Tudor. Rogers, capellán de los mercaderes ingleses en Amberes, había editado en 1537 la primera versión completa de la Biblia en inglés, en traducción de Tyndale y Coverdale, revisada y corregida. Es la conocida como '*the Matthew's Bible*'.

1559: el papa Paulo IV publica el *Index auctorum et librorum prohibitorum*, primer catálogo pontificio de autores y libros prohibidos por la Iglesia Católica, que incluye las biblias traducidas en lengua vulgar, que "de ninguna manera pueden ser impresas, leídas o poseídas sin licencia escrita del Santo Oficio..." (Medina 1989: 331-332). El *Indice*, repetidamente actualizado por sucesivos pontífices, ha prohibido en distintas épocas numerosas traducciones, entre otras la versión latina del *Hilkhot Avodah Zarah* (*De idolatria*), de Maimónides, y la traducción alemana del *Tractatus Theologico-Politicus* de Baruch Spinoza, hecha por J.A. Kalb. El *Indice* no fue abolido por la Iglesia Católica hasta el año 1966.

Entre los años 1544 y 1556 publicó la Sorbona cuatro de esos catálogos [de libros prohibidos]. El más cuidadoso fue el publicado, en 1546, por orden del Emperador por la facultad teológica de Lovaina. Era una lista de ediciones prohibidas de la Biblia en lengua latina, griega, alemana y francesa, un índice de libros latinos y, al final, listas de libros alemanes y franceses. El catálogo de Lovaina fue aceptado y completado, por su amplio alcance, por la Inquisición española el año 1551... El 21 de diciembre de 1558 revocó Paulo IV todas las licencias hasta la fecha concedidas de leer libros prohibidos, mandó fueran entregados y, al año siguiente, publicó el primer Índice papal de libros prohibidos, que, en cuanto al orden y contenido, se apoyaba en el catálogo de Lovaina, pero iba mucho más lejos en rigor... La mayor parte de las

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

ediciones de la Biblia y de los Padres de la Iglesia cayó bajo la prohibición... (Jedin 1986: 665-666).

1563: la Inquisición encarcela al erasmista Jeroni Conques i García, acusado de haber traducido al catalán, siete años antes, en 1557, el *Libro de Job* a partir de una edición latina de Robert Estienne. Es la única versión de un libro bíblico al catalán en todo el siglo XVI. Conques pasó dieciocho meses en prisión y fue condenado a abjurar de sus errores y a permanecer dos años recluido en un convento de agustinos, en las afueras de Valencia.

1572: la Inquisición encierra en su cárcel de Valladolid a cuatro agustinos, entre ellos a fray Luis de León. La 'hipótesis delictiva', como la denomina García de Enterría: estar desautorizando la traducción latina de la Biblia, la *vulgata*, que el reciente Concilio de Trento había canonizado como única 'auténtica', e intentar basarse en el texto hebreo para imponer otra traducción, otra interpretación... Cinco años duró aquella prisión. Dos de los allí detenidos murieron sin ver la libertad. *Decíamos ayer...* (García de Enterría 1992: 3).

1577: El Consejo Privado de la reina Isabel I de Inglaterra manda requisar y destruir la traducción al español que el notario londinense Paul Typoots había hecho del viaje de Martin Frobisher a las costas de Norteamérica en busca de mineral aurífero: era peligroso para la seguridad inglesa que se dispusiera en español de tal relato (*vide* Santoyo 1977).

1586: Thomas Rogers, párroco anglicano de Horningshead publica la segunda traducción inglesa de *La vanidad del mundo*, tratado ascético del franciscano navarro fray Diego de Estella. En las páginas iniciales de esta edición Rogers admite que ha introducido en el texto traducido numerosas modificaciones, suprimiendo o añadiendo cuanto le ha parecido necesario, con intento de eliminar o modificar los puntos que encontraba 'heterodoxos' en el original español. Y añade: "En cuanto a este particular, ni estoy avergonzado ni tengo por qué estarlo".

1624: Por orden papal se condena a la hoguera en la Alemania católica la traducción de la Biblia realizada por Lutero.

Siglo XVII: a mediados de esta centuria el papa Alejandro VII prohíbe la publicación del *Corán*, tanto en árabe como en traducción.

1701: En el año 1700 la obra de John Locke *An Essay Concerning Humane Understanding* (Londres 1690) fue incluida en el *Indice* de libros prohibidos; al año siguiente, 1701, se prohibió en Oxford la traducción latina de esta obra.

Siglo XVIII: un Edicto General del Tribunal de la Inquisición española incita a la denuncia

de las personas que hayan tenido, o tengan algunos libros de la secta y opiniones del dicho Martín Lutero, o otros hereges, o el Alcorán, o otros libros de la secta de Mahoma, o Biblias en Romance, o otros qualesquier de los reprobados y prohibidos por las censuras y catálogos del Santo Oficio de la Inquisición (Prado 1996: 198).

La censura sobre todo tipo de textos impresos se lleva a cabo "para impedir la filtración de ideas que consideraban dañinas a la fe y a la moral de los españoles" (ibid. 1996: 197).

1717: la Inquisición gallega condena y encarcela en Tuy a Benita Rosenda de la Roche, vecina de Marín, por ocultación de un *Nuevo Testamento* en traducción francesa (González Fernández 1997: 168 y 214).

1778: Se publica en toda España la *Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo por la qual se prohíbe la introducion, y curso en estos Reynos de un Libro intitulado: Año de dos mil quatrocientos y quarenta, con la data de su impresion en Londres año de 1776. sin nombre de autor, ni de Impresor*. La Real Cédula alude a la novela utópica de Mercier *L'An 2440*.

1794: primera traducción española de la novela de Samuel Richardson *Pamela Andrews*, "corregida y acomodada a nuestras costumbres", como

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

reza la portada. En sus palabras iniciales, comenta el traductor (Ignacio García Malo):

Sea porque las costumbres de Inglaterra están más corrompidas que las nuestras, o porque la índole de la lengua inglesa admite ciertas expresiones e idiotismos que sonarían mal en la nuestra, hemos juzgado oportuno reformarlas o suprimirlas.

1798: en su versión de *Hamlet*, la primera que se hizo y publicó en español, Leandro Fernández de Moratín suprime, entre otras, una de las contestaciones que el protagonista le da a Ofelia en el acto III ("*That's a fair thought to lie between maids' legs*"), con esta explicación personal en nota: "El pasaje que se ha dejado en blanco es uno de aquellos cuya traducción podría ofender la modestia de los lectores".

1799: el informe de los censores oficiales impide la publicación de la traducción española de *A Sentimental Journey*, de Laurence Sterne. El manuscrito le fue devuelto al traductor [Arias Gonzalo de Mendoza] con un 'esclarecedor' comentario crítico: la versión era "mui inútil y de ningún provecho pues ni se obtiene gusto ni deleite alguno en su lectura, y sí un conjunto de vagatelas inconexas, por lo que se considera que no debe darse a la luz pública" (Pegenaute 1992: 135).

1799: el Tribunal de la Inquisición de Granada abre causa contra don Bernardo María de la Calzada, capitán del Regimiento de Caballería de la Reina, por la traducción de la *Lógica* de Condillac (González Fernández 1997: 242).

1801: Se pone en marcha toda la maquinaria inquisitorial para impedir la introducción en Galicia por parte de un librero francés (noticia que se tiene gracias a un aviso del Tribunal de Valladolid) de la traducción al castellano de dos obras de Rousseau, el *Contrato Social*, por un lado, y, por otro, el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres...* Se ordena que se tenga presente este dato a la hora de proceder al 'reconocimiento' de librerías (González Fernández 1997: 198 y 240).

1802: el Santo Oficio somete póstumamente a proceso a fray Bernardo Seoane por su traducción de las *Consideraciones sobre los Evangelios*, del jansenista francés Duguet (Barreiro Fernández 1997: 149).

1819: después de abrir expediente en 1815 a don Antonio Pacheco y Bermúdez, cirujano del Real Cuerpo de Artillería, por su traducción del libro, editado en Santiago de Compostela en 1811, *Política natural o discurso sobre los verdaderos principios del gobierno*, el Consejo de la Suprema de Galicia prohíbe la obra "por contener proposiciones respectivamente heréticas, erróneas, sapientes haeresim piorum aurium, ofensivas, sediciosas, temerarias, y subersivas en sumo grado..." (González Fernández 1997: 204 y 252).

1821: se publica la primera traducción española de *A Sentimental Journey*, de Laurence Sterne, con el título de *Viaje Sentimental*. En el prefacio ya advierte el traductor (anónimo) que ha trasladado la obra al español

tomándome la facultad de suprimir algún pasaje y expresión del original, por no parecerme enteramente conforme con las leyes de la decencia de un pueblo nimiamente delicado, que sabe respetar la moral pública y las buenas costumbres, sin que se vea obligado por la censura previa (Pegenaute 1992: 137).

1829: se publica en España el poema de Walter Scott *La visión de don Rodrigo*, en traducción de Agustín Aicart. Además de trastocar el apellido del poeta-novelistas por el de *Sccoth* [sic], sus comentarios en el prólogo son todo un hito de desparpajo en la historia de la autocensura y de la actuación personal sobre un texto:

¿Puede asegurarse que leerá el romance poético de Walter Sccoth el que lea esta traducción española? Los ingleses y muchos otros dirán sin duda que no; yo no obstante respondería, que si en este ensayo no se ve siempre al poeta de Escocia, se verá, si yo no me engaño, la visión de D. Rodrigo como la puede ver y como debe leerla el público español.

Sé que algunos críticos escrupulosos de aquellos que no quieren llamar traducciones de una lengua a otra sino las

Traducción y censura:

Mirada retrospectiva a una historia interminable

que están hechas letra por letra, condenarán con su riguroso magisterio la libertad de mis versos; pero tal vez serán más indulgentes conmigo [...] los que sepan comparar la lengua y la poesía inglesa con la española. Otros, que fácilmente me disimularán la libertad de no haber traducido literalmente el poema de Walter, se escandalizarán sin embargo de verme alterar a las veces sus pensamientos, suavizar o variar los colores con que él presenta sus ideas o pinta sus personajes, y sobre todo de verme suprimir uno de éstos, y reemplazarlo con otro bien diferente; pero los verdaderos españoles, las gentes de maduro juicio y los que de veras amen nuestra religión católica y conozcan la piedad de nuestros abuelos, estoy bien cierto que no pensarán de este modo. Walter Scoth es escocés y escribe principalmente para los ingleses. Yo soy católico y español y escribo únicamente para los españoles. No aspiro tampoco a la gloria de traductor [...]. Si consigo que por ellos (mis versos) sea apreciado y conocido [!] en España el genio original [!] del poeta de Escocia [...], ¿qué importa que el gramático y el que se precia de filósofo y de literato miren con desdén este ensayo, y que me nieguen el nombre de traductor? Nada absolutamente.

[No estamos en este caso ante un acto de atemorizada autocensura, ni ante una situación pasiva de defensa y protección. Es una actitud beligerante de manipulación. El traductor no encoge tímidamente el pecho y agacha avergonzado la cabeza; al contrario: ensancha orgulloso el pecho y levanta la barbilla. Su lema parece ser: no hay mejor defensa que un buen ataque.]

1831: La censura gubernativa niega autorización para imprimir, entre otras muchas, las traducciones españolas de: 1. *El vicario de Wakefield*, de Oliver Goldsmith; 2. *Atala*, de Chateaubriand (aun así, el editor Manuel Bueno hizo una edición que fue requisada entera -923 ejemplares- en la propia imprenta); y 3. *Evelina*, novela de Miss Fanny Burney en tres volúmenes, cuya traducción había realizado el capitán de voluntarios realistas de infantería Isidro Eleuterio de Alcalá; la censura calificó esta novela de "inútil, superficial y vana", añadiendo además que "*Evelina* se opone indirectamente al dogma y directamente a las buenas costumbres, por todo lo que no debe imprimirse ni

publicarse dicha novela"; al traductor se le negó incluso la devolución de su trabajo (*vide* Angel González Palencia: *Estudio histórico sobre la censura gubernativa en España, 1800-1833*, Madrid: Tip. de Archivos, 1935, vol. II, pp. 323, 326-329 y 320).

1845: Pedro Sabau y Larroya, que fuera rector de la Universidad de Madrid, publica su versión de la obra de William H. Prescott *Historia del reinado de los Reyes Católicos* (Madrid: Ribadeneyra). En las notas a pie de página el traductor va desgranando perlas censoras del siguiente cariz: "He traducido libremente el párrafo, evitando una frase del original, que toca al dogma, conservando en lo demás sus palabras y su pensamiento histórico", vol. I, p. 339; "omito en este párrafo una proposición del original, propia de los protestantes, y para nada necesaria en esta historia", vol. II, p. 178 [*vide* J. J. Lanero & S. Villoria 1992).

1855: Nueva traducción de la misma obra del historiador norteamericano, esta vez por Atilano Calvo Iturburu (Madrid: Gaspar y Roig). Idéntica conducta censora: "El espíritu exagerado y la lengua atrevida del autor en ciertos temas me ha llevado a suprimir frases contrarias al dogma de nuestra religión" (*ibid.*, p. 157).

1873: Entra en vigor en Estados Unidos la Ley Comstock, que prohíbe la distribución por correo de todo tipo de material indecente y obsceno. Atestiguado está que, en aplicación de esta ley, el *Post Office Department* impidió durante muchos años la distribución de obras tales como el *Decamerón*, de Boccaccio, *Las mil y una noches*, *Cándido*, de Voltaire, o *Lisístrata*, de Aristófanes. Bajo la misma ley, en 1890 se prohibió la distribución de la *Sonata a Kreutzer*, de León Tolstoi.

1897: Bula papal de León XIII *Officiorum ac Munerum*: a menos que se obtenga licencia de la Santa Sede para su publicación (y aprobación del correspondiente ordinario), queda prohibida la traducción de la Biblia a cualquier lengua moderna, incluso si la realiza un católico.

1929: Se publica (Boston: Little, Brown & Co.) la traducción inglesa, *All Quiet on the Western Front*, de la obra de Erich Maria Remarque *Im*

Traducción y censura:
Mirada retrospectiva a una historia interminable

Westen nichts Neues: el mismo año se prohíbe en Boston su venta, bajo acusaciones de obscenidad.

1931: Hasta este año se mantuvo en vigor en Estados Unidos la prohibición de importar cualquier edición o traducción de *El asno de oro*, de Apuleyo, relato escrito en el siglo II de nuestra era.

En nuestros días, años finales del siglo XX, el fanatismo censor de traducciones y traductores puede haber variado de dirección pero sigue tan presente como en plena Edad Media. Véase, si no, la siguiente noticia (5 de julio de 1991, p. 47) en el periódico *El Correo Español*:

Acuchillado el traductor italiano de *Versos Satánicos*: El profesor Ettore Capriolo, que tradujo para la casa Mondadori la obra *Versos satánicos* del escritor Salman Rushdie..., fue acuchillado el miércoles por un iraní que se hizo pasar por un diplomático de la embajada de Irán en Roma. La situación del profesor Ettore Capriolo, famoso traductor de Hemingway y Norman Mailer, que se encuentra internado en un hospital de Milán, es grave...

No habían pasado ocho días cuando el 13 de julio de 1991 el diario *ABC* traía esta nueva noticia en su p. 53:

El traductor de *Versos satánicos* al japonés muere asesinado a puñaladas en su universidad: Según han difundido fuentes policiales japonesas [Hitoshi] Iragashi fue hallado... por personal de esa universidad [de Tsukuba]... cerca de un ascensor. El cadáver estaba exangüe y mostraba varias cuchilladas en el rostro, las manos y el cuello...

No es de extrañar que en la misma página del *ABC* se leyera también lo siguiente:

El traductor al español de *Versos satánicos*, J. L. Miranda, se halla en paradero desconocido...

A lo que habría que añadir el intento de asesinato que sufrió el editor de la traducción noruega de la misma obra.

El 5 de septiembre de 1995, el diario *El Mundo*, p. 53, traía la siguiente noticia:

China ha prohibido a los intérpretes de la Conferencia Mundial de la Mujer traducir cualquier frase que haga referencia al Tíbet, país que invadió en 1950. La orden fue dada a los traductores chinos y ha sido aprobada por el Comité Organizador de la Conferencia.

El 1° de julio de 1996 los tribunales de Singapur declararon culpable a una mujer por poseer la traducción de la Biblia editada por los Testigos de Jehová.

En su libro *Banned in the U. S. A.* (1994), Herbert N. Foerstel ofrece una lista de los títulos prohibidos, excluidos, retirados o censurados con más frecuencia en las escuelas y bibliotecas públicas de los Estados Unidos en los años 1990-1992. Entre ellos, las traducciones inglesas de *Caperucita Roja*, de los hermanos Grimm, y de *Cien años de soledad*, de Gabriel García Márquez.

*

Son sólo algunos ejemplos, como ya indiqué, de entre cientos de miles que podrían aducirse.

Así se hace la historia y así se ha hecho durante siglos la historia de la traducción, enhebrada entre textos censurados, a veces tan silenciosa y recatadamente que ni siquiera somos conscientes de los hilos que en esa crónica universal se han movido, o de quién los ha movido.

En la siguiente selección bibliográfica hallará el lector una guía inicial de la censura en sus múltiples variantes, así como referencias suficientes a la universalidad pasada y presente del fenómeno censor, y no sólo en lo que a traducciones se refiere: de Estados Unidos a Birmania, de Sudáfrica a Venecia, de España a la Unión Soviética, de la Inglaterra isabelina al cine, el teatro y la televisión de nuestros días. Así que quien esté libre de culpa, que tire la primera piedra.